

**ASOCIACION DE ESTADOS DEL CARIBE
SEGUNDA REUNION ORDINARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

La Habana, 13 de diciembre de 1996

Acuerdo No. 10/96

**ADMISION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR COMO
OBSERVADOR EN LA ASOCIACION DE ESTADOS DEL CARIBE**

El Consejo de Ministros:

VISTOS:

Los Artículos V y IX, literal (c) del Convenio Constitutivo;

Los Artículos 5, 6, numeral 1 (D) y 9, de los Términos y Condiciones para la Participación de Observadores en las Sesiones Abiertas del Consejo de Ministros y de los Comités Especiales, y

CONSIDERANDO:

Que la República del Ecuador ha expresado oficialmente a la Asociación de Estados del Caribe su interés en participar como Observador;

Que la República del Ecuador realiza esfuerzos continuos para estrechar y expandir sus relaciones bilaterales con los miembros de la Asociación de Estados del Caribe;

Que existen importantes prospectos de intercambios económicos y tecnológicos de la región con la República del Ecuador;

Que la República del Ecuador ha manifestado que comparte plenamente los objetivos de integración que en todos los órdenes animan a la Asociación de Estados del Caribe;

Que la República del Ecuador desea compartir experiencias en los diferentes campos del desarrollo;

Que la participación de la República del Ecuador enriquecerá los trabajos de la Asociación de Estados del Caribe;

Que la cooperación debe basarse en los propósitos y principios de la AEC y los parámetros establecidos a tal efecto en su Acuerdo No. 4/96.

ACUERDA:

1. Admitir a la República del Ecuador como **Observador** en la Asociación de Estados del Caribe. La participación de este país se apegará a lo que disponen el Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe y los Términos y Condiciones para la Participación de Observadores en las Sesiones Abiertas del Consejo de Ministros y de los Comités Especiales.
2. Invitar al Gobierno de la República del Ecuador a que realice aportaciones financieras y de otro tipo a la Asociación, de conformidad con lo que estipula el Artículo 9 del Acuerdo 4/95, e instruir al Secretario General a que establezca contacto con dicho Gobierno a los efectos de precisar los términos en que habrán de hacerse efectivas las aportaciones referidas.